

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.096

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 27

EL PRESIDENTE, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear las Asignaciones siguientes en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 1-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 1-02

SERVICIO MEDICO, HOSPITALARIOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Generales del Estado

SUB-PROGRAMA 05

HOSPITAL ATLANTIDA

1			SERVICIOS PERSONALES	
12	7	06236	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos	L 4.790.00
2	2	06232	SERVICIOS NO PERSONALES	
29			Varios Servicios	660.00

PROGRAMA 1-03

SERVICIO MEDICO, HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospital Especializado

SUB-PROGRAMA 01

INSTITUTO NACIONAL DEL TORAX

1			SERVICIOS PERSONALES	
116	7		Sueldos de sustitutos del Personal con licencia	L 1.045.00
			Suman las Creaciones	<u>L 6.675.00</u>

Artículo 2º—Las Creaciones anteriores se atenderán en las siguientes formas:

a) Transferir de las Asignaciones siguientes:

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 1-02

SERVICIO MEDICO, HOSPITALARIOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Generales del Estado

SUB-PROGRAMA 05

HOSPITAL ATLANTIDA

3	3	06256	MATERIALES Y SUMINISTROS	
34			Productos de papel, cartón e impresos ..	L 1.000.00

Fasa a la página N° 6

CONTENIDO

Decreto N° 27.—Mayo de 1970.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3538

Octubre de 1966.

Avisos

Educación Pública

Acuerdo N° 3538

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Vocacional "Honduras", de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicho Instituto en la forma siguiente:

Curso, Terna Examinadora y Asignaturas, respectivamente.

Primer Curso, Profesora Isabel Augustinus de Díaz, Ciencias Naturales (Materia retrasada).

Segundo Curso, Profesores Liliana Buck de Elvir y Roberto Díaz Morales, Ciencias Naturales (Materia retrasada).

Primer Curso, Profesor Osaris Rodríguez S., Aritmética Práctica (Retrasada).

Segundo Curso, Profesores José Avila Elvir y Manuel Andara Castellanos, Aritmética Mercantil (Retrasada).

Primer Curso, Profesora Liliana Buck de Elvir Inglés.

Segundo Curso, Profesor Jesús Interiano Mendoza, Inglés.

Tercer Curso, Profesor Osaris Rodríguez S., Inglés.

Primer Curso, Profesora Isabel A. de Díaz, Ciencias Naturales.

Segundo Curso, Profesora Elizabeth de Mayén, Ciencias Naturales.

Tercer Curso, Profesora Liliana B. de Elvir, Física.

Primer Curso, Profesora Esperanza de Amaya, Estudios Sociales.

Pasa a la Página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

tiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este Departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote Número Ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de varas, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2 00	L 2 02	L 2 00	L 2 02	L 1 98	L 2 02
Colón Salv.	0 7920	0 80	0 80		0 7920	0 80
Quetzal	1 98	2 00	2 00		1 98	2 00
Colón C. R.	0 298868	0 301887	0 301887		0 298868	0 301887
Córdoba	0 282857	0 285714	0 285714		0 282857	0 285714
Peso Mexicano	0 158527	0 1609	0 160128	0 1614		

Ozav Troy de Oro Fino L 70 00

Ozav Troy igual a 31 103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2 4065	L 4 8130
Franco Francés	0 1805	0 3610
Franco Belga	0 02015	0 00430
Franco Suizo	0 2322	0 4644
Marco Alemán	0 2729	0 5458
Florin Holandés	0 2755	0 5510
Lira	0 001593	0 003186
Dólar Canadiense	0 9325	1 8650
Peseta	0 0144	0 0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Director del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número nueve y al Oeste, treinta metros con lote número siete del mismo bloque. b) Lote Número Nueve. Del Bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros con lote número veintidós; al Sur, quince metros calle de por medio; al Este treinta metros con lote número diez y al Oeste, treinta metros con lote número ocho, del mismo bloque.—Lote Número Veintidós, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones; al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros con lote nueve; al Este, treinta metros con lote número veintiuno, y al Oeste treinta metros con lote número veintitrés.—Lote Número Siete, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número ocho, y al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque.—Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Terencio Reyes Quezada, y Margarita Sequeiros de Reyes con el Número 222, folios 336 al 338 del tomo 165, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo.—Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquiera postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 8 de Junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 al 18 J., 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta, la señora Reina Muñoz de Wood, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña por nacimiento, originaria, y vecina de Guanaja, en este departamento, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar que posee en el barrio conocido con el nombre de Sheen Cay del Puerto de Guanaja, que mide cincuenta y tres pies de ancho por sesenta y seis pies de largo, el que colinda: al Norte, con el mar; al Sur, con propiedad del señor George Ebanks; al Este, con propiedad del señor Henford Jeffors; y al Oeste, con propiedad del señor Lampton C. Merren. Que el solar antes descrito lo adquirió por compra hecha al señor Gueslor Linwood, ya hace más de siete años, y quien lo poseyó por más de diez años en forma quieta y pacífica, y no haber sido inquietado por ninguna autoridad o tercera persona. Que dicho solar era en parte tierra y parte suampo, y con sus propios esfuerzos ha rellenado y en donde ha edificado las siguientes construcciones: a) Una casa para habitación de cuarenta pies de largo por treinta y tres pies de ancho, consistente en dos corredores, tres dormitorios, una sala, una cocina y dos baños; y otra casa de catorce pies de largo por diez pies de ancho, destinada para lavanderías. Ambas están construidas sobre polines de cemento armado, construcción de madera de pino, puertas de caoba y ventanas de celosías de vidrio y de aluminio, estando cubiertos los techos con láminas de cemento Bijao, cielo raso de asbesto-cemento y piso de madera, mejoras que valora en la cantidad de Veinte Mil Lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible por la presente solicitud pide a este Juzgado se le extienda Título Supletorio. Y para garantizar tal solicitud, ofrece el testimonio de los señores Doley Zapata, Willie Randolph y Arnold Wood, mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, comerciantes los dos primeros y barbero el último y todos propietarios de bienes inmuebles,

ubicados en el puerto menor de Guanaja, Roatán, 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta, se ha presentado a este Juzgado el señor Lucke Grant Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño por nacimiento, originario y vecino de Guanaja, en este Departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre los lotes de terreno que a continuación se describen: a) Un lote situado en el caserío de West End, en la banda occidental de dicha Isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Mount Pleastan", el que mide y limita, por el Norte, doscientas yardas, con Bruce Borden; al Sur, trescientas yardas, con Jason Hurlston y terreno nacional; al Este, quinientas yardas, con Jason Hurlston; y, al Oeste, seiscientos yardas con Noble Hurlston y Valour Hurlston. Que dicho lote está cultivado con cocoteros, plátanos y frutales, y lo hubo por compra hecha al señor Clayton Ward Kelly, quien lo ha poseído por más de catorce años, y que tanto su antecesor como él, lo poseyeron en forma quieta, pacífica y sin haber sido inquietado por tercera persona, ya que dicho terreno no es nacional o ejidal, el que valora en la cantidad de Quinientos Lempiras; b) Otro lote situado al sur de la Isla de Guanaja, en el lugar denominado "Hill Place", el que mide por el Norte, ciento sesenta y seis yardas y limita con propiedades de George R. Haylock, quebrada de por medio; al Este, cien yardas, con herederos de Stephen Haylock; y, al Oeste, doscientos cinco yardas, con propiedad de Bradford Tatum; y que está cultivado con algo de frutales de varias clases, ya en estado de producción, y lo hubo por compra en el año de mil novecientos sesenta y ocho a Isaac Hall, por setecientos lempiras, y que lo ha poseído por más de cincuenta años sin haber sido inquietado por ninguna autoridad o tercera persona, dicho terreno no es nacional ni ejidal; y, c) Otro lote de terreno situado en el lugar de Hill Place, banda sur de la

Isla de Guanaja, que mide por el Norte: doscientas once yardas, limitado con propiedad de Walter B. Connor; al Sur, ciento diez y seis yardas, con propiedad de Isaac Hall; al Este, quinientas sesenta y seis yardas, con propiedad de Walter Lee Connor; y, al Oeste, quinientas sesenta y seis yardas, con propiedad de Bradford Tatum, que está cultivado en toda su extensión con cocoteros y árboles frutales y bananos, el que ha poseído por más de veinte años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, y lo valora en la cantidad de setecientos lempiras, y que careciendo de títulos inscribibles, solicita se le extienda título supletorio de los tres lotes antes descritos y ofrece la información de los testigos: Percy A. Phillips, Harry Carter y Gabriel Haylock, todos mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes, hondureños de nacimiento y originarios y vecinos de Guanaja.—Roatán, 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado Elizabeth Connor de Webster, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña natural, y vecina del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la ciudad de Guanaja, con las dimensiones y colindancias siguientes: al lado Norte, sesenta (60) pies de largo, colindando con sucesión de Francisco R. Ferrera, mediando un puente que conduce a la habitación de la señora Ethel Hurlston vda. de Steensen; lado Sur, sesenta (60) pies de longitud, con casa y solar de los herederos del señor Joseph Phillips, mediando canal municipal; lado Este, cuarenta y tres (43) pies de ancho, con calle pública, mediando casa de Arnold Wood, y una faja de agua de mar; y, por el Oeste, cuarenta y tres (43) pies de ancho, colindando con casa de habitación del señor Roosevelt Webster; que en dicho solar tiene ubicada una casa de dos pisos, el primero es

de concreto, y cubierta con techo de asbesto, que la referida casa tiene treinta (30) pies de longitud por treinta (30) pies de altura; valorando solar y casa, en la suma de treinta mil lempiras (L 30.000.00); que el solar lo hubo por compra hecha al señor Edmond Fredricks, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que con ánimo de dueña, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del referido lote, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Y que careciendo de título de dominio inscrito viene por este medio solicitando Título Supletorio para que le sirva de título. Y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Doley Zapata, Harry Carter y Arnold Wood, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, de ese mismo municipio de Guanaja.—Roatán 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que el individuo Medardo de Jesús Meza García, presentó escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio de los siguientes bienes: Un terreno como de cuatro y media manzanas de extensión superficial, en la aldea de Panuaya de este municipio de Juticalpa a orillas de la carretera nacional de esta ciudad a Tegucigalpa, cercado con alambre espigado a tres hilos por todos los rumbos, cuyos límites son: al Norte, con carretera nacional de esta ciudad a Tegucigalpa; y propiedad de Ene-mecia Meza de Paguada; al Sur, con camino real que va de la montaña de Panuaya y propiedad de Leocadio Romero; al Este, con propiedad de Leocadio Romero; y, al Oeste, con la quebrada y montaña de Panuaya. Que este terreno se los compró a María Encarnación Matute, María Nieves Meza Matute, Rubilio Meza Matute, María Elvia Matute, José Anibal Matute, Carmela Matute y María Ene-mecia Matute Meza, que también en este terreno ha levantado una casa construcción de ladrillo rafón, cubierta con tejas, artesón de madera aserrada de pino, piso de cemento, consta de una sala de 8 varas de largo, 7 varas de ancho, dos corredores de 14 varas de largo y tres de ancho, 2 corredores de 13 varas de largo, por tres de ancho, una cocina de cinco varas por cinco de varas, dos pilas de cemento para abastecimiento de agua potable, un pasamanos de ladrillo por dos lados, tiene seis puertas y 4 ventanas de caoba. Que propone la información de los testigos: Jorge Rivera, Rafael Zelaya Meza y Eulalio Guifarro, para probar su

posesión por más de diez años. Lo representa el Abogado Benigno R., Irias h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días.—Juticalpa, 13 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Isauro Ruiz Valdez, Telmo Ruiz Valdez y Tulio Ruiz Valdez, mayores de edad, hondureños, casados, los dos primeros, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, el tercero agricultor, y vecino de la ciudad de Catacamas, el segundo vecino de la ciudad de Choloteca, y el primero, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, contraído a pedir Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Finca de caña, de El Zapote, que tiene una extensión aproximada de seis manzanas, y sus colindancias son: al Norte, con propiedades de Agustina Peralta, Ramón Sevilla y de Jenaro Valdez Turcios; al Este, con propiedad de Francisca Méndez Valdez; al Sur, con propiedades de José Turcios Ruiz e Isaac Méndez Zapata, carril de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Blasina Acosta v. de Guifarro, carril de por medio, y el lote de labranza de El Trapiche y Ayala, de los solicitantes. Estimándose el valor de esta fracción de terreno en la suma de L 1.200.00; b) Lote de la labranza de El Trapiche y Ayala, que tiene una extensión aproximada de dos y media manzanas, con las colindancias siguientes: al Norte, con una finca de propiedad de José Turcios Ruiz, y propiedades de los herederos de Agustina Peralta; al Oeste, con labranzas de Ulloa y de Guifarro, de los solicitantes; al Sur, con propiedad de Blasina Acosta v. de Guifarro, carril de por medio; y, al Este, con finca de caña de El Zapote, de los peticionarios. Se estima el valor de este lote en la suma de Lps. 5.000.00; c) Lote de Ulloa, con una extensión superficial aproximada de dos manzanas, y sus colindancias son: al Norte, con labranza de Guifarro, de los solicitantes; al Este, con labranza de El Trapichal y Ayala, ya descritas; al Sur, con labranza y finca de caña El Ja-

güe, de doña Blasina Acosta v. de Guifarro, carril de por medio; y, al Oeste, con labranzas de propiedad de Josefa Valdez Guifarro y de Heliodoro Castro, quebrada de por medio. Valorándose este lote en la suma de Lps. 400.00; d) Labranza de Guifarro, con una extensión aproximada de una y media manzanas, y limita así: al Norte, con propiedad de José Turcios Ruiz; al Este, con propiedad del mismo José Turcios Ruiz, y parte de la labranza de El Trapiche y Ayala, ya descritos; al Sur, con labranza de Ulloa, también ya descrito; y, al Oeste, con propiedades de Elisa Rodríguez Valdez, herederos de Fausto Rodríguez Valdez, y labranza de Jesús Sevilla Valdez, quebrada de por medio. Valorando este lote en la suma de Lps. 300.00; e) Lote de El Murcielagar, potrero de pasto artificial, calculado en once manzanas de extensión superficial, y con los límites siguientes: al Norte, con potrero de Jesús Sevilla Valdez, y labranza de La Yuca Vieja, de los solicitantes; al Este, con terrenos nacionales; al Sur, con potrero de José Turcios Ruiz, con fincas de propiedad de José Castro y Luisa Peralta, y labranza de Jesús Sevilla Valdez; y, al Oeste, con la labranza de la Yuca Vieja, de los peticionarios, y parte del potrero de Jesús Sevilla Valdez. Estimándose el valor de este lote en la suma de L. 2.200.00; f) Lote de labranza de La Yuca Vieja, de una extensión aproximada de dos y media manzanas, y cuyos límites son: al Norte, con potrero de Jesús Sevilla Valdez y labranza de Angel Rodríguez Valdez; al Este, con el lote El Murcielagar, ya mencionado, y labranza de Jesús Sevilla Valdez; al Sur, con propiedades de herederos de Fausto Rodríguez Valdez y de Elisa Rodríguez Valdez; y, al Oeste, con el cerro denominado El Zapotal, camino real de por medio. Valorando este lote en la suma de Lps. 500.00; g) Lote de la finca de El Portillo de El Cerro, con una extensión superficial aproximada de dos y media manzanas, y con las colindancias siguientes: al Norte, con potrero de José Turcios Ruiz; al Este, con Cerro Grande, y terreno de los solicitantes; al Sur, con propiedad de los herederos de Cecilio Turcios, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Rubén Zapata Valdez y cerro de Tierra Blanca. Valorándose este lote en la suma de L. 500.00; h) Lote de terreno de media manza-

na de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de José Turcios Ruiz; al Este, con el Cerro Grande; al Sur, con propiedad de herederos de Cecilio Turcios, camino real de por medio; y, al Oeste, con finca de El Portillo de el Cerro, de los solicitantes. Estimándose su valor en la suma de L. 100.00; i) Una casa de bahareque, de catorce varas de larga y de nueve varas de ancho, con un pequeño corredor en la parte de atrás, y otro corredor que tiene de largo, el largo de la casa, y de ancho, cuatro y media varas, piso de ladrillo de barro, una pieza, y el resto, de piso de tierra; sitas las construcciones en el centro de la aldea de San Andrés de El Zapotal, y las que se levantan dentro de un solar que tiene media manzana de extensión superficial, y con los siguientes límites: al Norte, con labranza de Heliodoro Castro, camino de por medio; al Este, con solar y trapiche de madera, con su horno, y de propiedad de José Turcios Ruiz; al Sur, con propiedad de Casta Josefa Valdez, camino de por medio; y, al Oeste, con solar y casa de habitación de José Turcios Ruiz. Valorándose ambos inmuebles en la suma de Lps. 800.00. Los inmuebles descritos los hubieron por herencia de Hermenegildo Valdez Ramos, María Concepción Valdez Ramos de Ruiz, Ramona del Carmen Valdez Ramos, quienes a su vez, los heredaron de don Indalecio Valdez y Eleuteria Ramos de Valdez. No tienen título de dominio inscrito, debido a que a sus antecesores se les destruyeron los documentos por viejos y por haber desaparecido del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, por haberse quemado dichos libros. Tales lotes de terrenos tienen de poseerlos en forma quieta y pacífica y no interrumpida, por un período de más de veinte años, uniendo el tiempo con el de sus antecesores inmediatos, y que los tienen unos cultivados de caña de azúcar, de zacate artificial, guineos, árboles frutales y todos cercados con alambre espigado, motate y prendón. Para acreditar los extremos de la presente solicitud, ofrecen el testimonio de los testigos: José Turcios Ruiz, Pablo Turcios Ruiz y Humberto Rivera Acosta, todos mayores de edad, dueños de bienes raíces, hondureños, vecinos del pueblo de Guarizama, los dos primeros, solteros, y casado el tercero. Los representa en la tramitación de esta

solicitud el Abogado don Augusto C. Bustillo R., de este domicilio, y con Carnet de matrícula N° 0305, del Colegio de Abogados, debiéndose publicar el presente aviso por tres veces, y de treinta en treinta días.—Juti-calpa, 2 de mayo de 1970.

**Jesús Bonilla,
Secretario.**

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 16 del corriente mes, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, el señor Domingo Guerrino Sánchez, de 19 años de edad, soltero, dedicado a la ganadería y de este vecindario, dicho lote se encuentra ubicado en la aldea de Satuyé, de esta jurisdicción, el que mide y limita así: Al Norte, 574 yardas, con propiedad de Eduardo Bertot; por el Sur, 574 yardas, con carretera de esta ciudad de Jutiapa; por el Este, 756 yardas con propiedad de Fermín Andino y de los hermanos Juan y Adolfo Laffite; y, por el Oeste, 396 yardas con propiedad de Cornelio Garrido; lote que hubo por compra a Barrington Ebanks Bush, y el que tiene divididos en potreros bien empastados para la crianza de ganado. Que por no tener título inscrito, solicita el Supletorio, ofreciendo la información de los testigos Arturo Prado, Marcelino Ponce Martínez y Adolfo Laffite, agricultores los dos primeros y agente de negocios el último, todos mayores de edad, casados y de este vecindario.—La Ceiba, 19 de febrero de 1970.

**Agustín Rodríguez C.,
Secretario.**

13 A., 13 M. y 12 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Esteban Rivera Hernández, mayor de edad, soltero, hondureño, vecino de San Francisco, de este departamento, con fecha 12 del corriente mes, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno de 80 manzanas más o menos, ubicado en el lugar Río Arriba de Santiago, en la aldea de Santa Ana, jurisdic-

ción del vecindario del solicitante, el que limita: al Norte, propiedad de herederos de Francisco Martínez; al Sur, propiedad de herederos de Hipólito C. Montes y Teofilo Reyes; al Este, montaña nacional; y, al Oeste, montaña nacional inculta, cultivado en parte con zacate natural y artificial; que el inmueble descrito lo hubo por herencia de sus difuntos padres José María Rivera y Juana Hernández de Rivera. ofreció la información de los testigos: Natividad Calero Cárcamo, Agustín Montenegro Cruz, y Juan Turcios Montes, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos del municipio de San Francisco. Atlántida.—La Ceiba, 26 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Srio. Juzgado de Letras.

12 J., 13 J. y 12 A., 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ADEKON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación vitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las

Viene de la 1a página

36			Productos Químicos y Conexos	L 2.000.00
4	4	06280	MAQUINARIA Y EQUIPO	
41			Equipo de Oficina Nuevo, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	1.450.00
5			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS.	
51	5	06296	Edificios, adiciones y Reparaciones Extraordinarias	1.180.00

b) Ampliar el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

OTROS CARGOS Y DERECHOS

Diversos Servicios y Derechos	1.045.00
T O T A L	L 6.675.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,
Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,
Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón Carnet N° 123". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

CBZ

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía En-

do Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ACON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación vitamínica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría

de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COUMADIN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto anticoagulante, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

NUCLEO CMP

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

RUCAINA

por un periodo de 10 años, para distinguir un producto medicinal analgésico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta. — (f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; ac-

tuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento para que razonado se me devuelva, con todo el respeto debido comparezco ante usted solicitando el registro inicial y depósito para mi representada de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que en la parte superior tiene un semi-círculo con fondo en la que aparece la palabra tónico; en el centro la figura de un hombre fuerte y vigoroso; abajo de este círculo las palabras: "Pulmo-Forza", y en la parte inferior un rec-



tángulo que lleva en su base las palabras "reconstituyente bronco pulmonar", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir productos farmacéuticos elaborados por la Droguería Nacional, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos, envoltorios que contienen los productos, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letra y otras formas acostumbradas en el comercio y la industria. Presento el clisé y demás documentos que la ley pide.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecien-

tos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera Portillo, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RANIDE

conforme al clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRAIN

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales y manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BANK

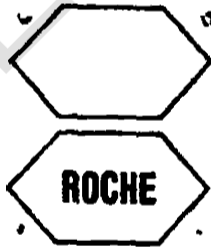
para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales y manufactureros), y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-

pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woddbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en dos exágonos colocados uno arriba del otro, y dentro del inferior el nombre: "Roche",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en ciencia; sustancias químicas para conservar alimentos; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para curaciones; desinfectantes; preparaciones para matar y destruir bichos; productos químicos para la agricultura, y otros; preparaciones para el enriquecimiento de comestibles y forrajes; aromas y sabores; registros en video-tape sobre tópicos médicos educacionales; foto reportes médicos (magazines); instrumentos, aparatos y dispositivos, no medicinales para fines quirúrgicos o curativos, o

en relación con la salud de hombres y animales; y servicios en el campo médico; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

METABOLICUM

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 884.165, el 13 de enero de 1970, por un período de veinte años; para distinguir: una película flexible para fines de empaque; consistente en la palabra:

IOLON

y la cual se aplica al producto y cajas y empaques que lo contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

ERSEPUROL

por un período de 10 años, para distinguir un antidiarréico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que

se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mennen Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 368.070, el 6 de junio de 1939, renovada por veinte años a contar del 6 de junio de 1959; para distinguir: productos y preparaciones químicos, medicinales, farmacéuticos, cosméticos y de perfumería; consistente en la palabra:

QUINSANA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 114, de este vecindario, en mi condición de apoderado del señor Juan José Pineda Escalante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Rosa de Copán, propietario del establecimiento industrial "Copán Industrial", ante usted respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca "Copán Dry", y que consiste en un círculo



en cuyo interior hay varios semi-círculos, simulando burbujas con la frase "con sed", "Copán Dry", refresca, y abajo del círculo, un rectángulo con las palabras deliciosos, sin rival, conforme al clisé que se acompaña y que distingue, ampara y protege, refrescos de diversos sabores gaseosas, etc., y se usa estampada en las botellas, por medio de etiquetas impresas y demás medios de impresión y difusión conocidos. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la carta poder que acompaño y demás documentos de ley, y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., abril veintiocho de mil novecientos setenta.—(f) Martín Alvarado Echeverría, Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una

corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en un dibujo que representa la figura de tres pilares, con una tarima en su parte superior y una base recta al pie, todo dentro de un círculo:



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 22.043, del 20 de diciembre de 1969, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aparatos médicos, quirúrgicos y dentales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a estos productos industriales y comerciales; mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estacidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pe-

dirle el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:



dentro de un hexágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos para la agricultura y otros; preparaciones para el enriquecimiento de comestibles y forrajes; aromas y sabores; registro en videotape sobre tópicos médicos educacionales; foto reportes médicos (magazines); instrumentos, aparatos y dispositivos, no medicinales, para fines quirúrgicos o curativos, o en relación con la salud de hombres y animales; y servicios en el campo médico; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Gaf Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manu-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

factureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 140 West 51st Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en las letras mayúsculas:

P M

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 866.818 del 18 de marzo de 1969 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas fotográficas, impresoras y para revelar y sus partes de repuesto, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, frascos, recipientes, receptáculos, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, se declaró herederos ab intestatos a los señores Héctor Manuel, José Antonio, Pablo Augusto y a Juan Ramón Cruz Hernández, naturales de esta ciudad, herederos ab intestatos en los bienes, derechos y acciones que dejara al fallecer su padre legítimo, Manuel Cruz Gonzales, fallecido el 23 de diciembre de 1929 en esta ciudad, pero sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los representa el Abogado Luis Mazzoni Obando. Se manda a publicar en La

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Segundo Curso. Profesora María Teresa v. de Rodríguez. Estudios Sociales.

Tercer Curso. Profesor Roberto Díaz Morales, Estudios Sociales.

Primer Curso. Profesor Osaris Rodríguez S., Aritmética Práctica.

Segundo Curso. Profa. Isabel A. de Díaz. Aritmética Mercantil.

Tercer Curso. Profesor José Avila Elvir, Álgebra.

Primer Curso. Profesora Lilliana B. de Elvir, Idioma Nacional.

Segundo Curso. Profesora Esperanza de Amaya, Castellano (Prosodia).

Tercer Curso. Profesora María T. v. de Rodríguez, Castellano (Sintaxis).

Primer Curso. Profesor Jesús Interiano Mendoza, Artes Plásticas.

Segundo Curso. Profesora Bertha A. Pavón, Dibujo Básico.

Tercer Curso. Profesor Roberto Díaz Morales, Arte Básico.

Primer Curso. Profesor Miguel Aguilar Soto, Educación Musical.

Segundo Curso. Profesora Ana del Socorro Meraz, Educación Musical.

Tercer Curso. Profesor Manuel Andara Castellanos, Educación Musical.

Primer Curso. Profesores Roberto Díaz Morales, José Avila Elvir y Jesús Interiano Mendoza, Educación Moral y Cívica.

Primer Curso. Profesores Alba Marina Sierra, Isabel A. de Díaz y Osaris Rodríguez S., Agricultura.

Primer Curso. Profesora Bertha A. Pavón, Educación para el Hogar.

Segundo Curso. María Cristina Vargas I., Educación para el Hogar.

Tercer Curso. Ana del Socorro Meraz, Educación para el Hogar.

Primer Curso. Profesora Elizabeth de Mayén, Educación Física (señoritas).

Segundo Curso. Profesora María Cristina Vargas, Educación Física (señoritas).

Tercer Curso. Profesora María T. v. de Rodríguez, Educación Física (señoritas).

Gaceta para los fines de ley. — Juticalpa, 6 de junio de 1970.

Rafael Olivera Cálix
Secretario

12 J. 70

Constitución de Sociedad Anónima

A los industriales, comerciantes en particular y público en general, se pone en conocimiento que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 29 de mayo de 1970, por el Notario don Cleto Ramón Álvarez C., quedó legalmente constituida la Sociedad Anónima "Maderas Laminadas de Honduras, S. A.", con un capital L 40 000, siendo su objeto la explotación, industrialización y exportación de maderas de todas clases y cualquier otra actividad relacionada con esa industria. La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido y el domicilio social es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central. La administración social estará a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2 J. 70.

Primer Curso. Profesor José Avila Elvir, Educación Física (varones).

Segundo Curso. Profesor Roberto Díaz Morales, Educación Física (varones).

Tercer Curso. Profesor Manuel Andara Castellanos, Educación Física (varones).

TALLERES

Primer Curso. Instructor David Enrique García, Ebanistería.

Segundo Curso. Instructor Elías Cáceres Arce, Ebanistería.

Tercer Curso. Instructor Gustavo Discua Castellanos, Ebanistería.

Primer Curso. Instructor Mario Arnaldo López, Tapicería.

Segundo Curso. Instructor Alcides Orellana, Tapicería.

Tercer Curso. Instructor Elías Cáceres Arce, Tapicería.

Primer Curso. Instructor Alcides Orellana, Talla en Madera.

Segundo Curso. Instructor José Amílcar Cadenas, Talla en Madera.

Tercer Curso. Instructor Mario Arnaldo López, Talla en Madera.

Primer Curso. Instructor José Ángel Martínez, Talabartería.

Segundo Curso. Instructores Oscar Pino y Mario Arnaldo López, Talabartería.

Primer Curso. Instructores Oscar Pino, José Ángel Martínez y Elías Cáceres Arce, Zapatería.

Primer Curso. Instructora Augustina de López, Corte y Confección (Diurno).

Segundo Curso. Instructora Mercedes Mejía de Agüero, Corte y Confección (Diurno).

Tercer Curso. Instructora Bertha A. Pavón, Corte y Confección (Diurno).

Primer Curso. Instructora Augustina de López, Corte y Confección Diurno (Nocturno).

Segundo Curso. Instructores Arcadia de Raudales, Bertha A. Pavón, Corte y Confección Diurno (Nocturno).

Primer Curso. Instructores Arcadia de Raudales, Augustina de López y Bertha A. Pavón, Corte y Confección Diurno (Nocturno).

Terna Examinadora del Cuarto Curso del Instituto Vocacional "Honduras".

Tercer Curso. Profesores Isabel A. de Díaz, Lilliana B. de Elvir y Osaris Rodríguez S., Física (Materia Retrasada).

Cuarto Curso. Profesores Isabel A. de Díaz, José Avila Elvir, y Roberto Díaz Morales, Química.

Cuarto Curso. Profesores Lilliana B. de Elvir, Jesús Interiano Mendoza y Osaris Rodríguez, Inglés.

Cuarto Curso. Profesores Esperanza de Amaya, María R. v. de Rodríguez y Roberto Díaz Morales, Estudios Sociales.

Cuarto Curso. Profesores Osaris Rodríguez S., Isabel A. de Díaz y José Avila Elvir, Contabilidad.

(Continuará).

